

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 25
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la Sesión Extraordinaria

Fecha de presentación: 14 de noviembre de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O EL FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (\$250,000) A CLUB DEPORTIVO CANGREJEROS, INC., PAGADERA EN DOS PAGOS DE CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$125,000.00) CADA UNO, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELACIONADOS A LA NÓMINA DE LA FRANQUICIA DE PELOTA CANGREJEROS DE SANTURCE.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.001 la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
- 2 conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto
- 3 Rico de 1991", confiere a los municipios los poderes y facultades necesarios y
- 4 convenientes para alcanzar los fines y funciones propias de un gobierno local. Por su

1 parte, el Artículo 9.014 de la referida Ley, faculta a los municipios para ceder o donar
2 fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines
3 de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el
4 bienestar general de la comunidad.

5 **POR CUANTO:** De acuerdo a las disposiciones de la referida Ley 81, toda cesión de bienes o
6 donativo de fondos debe ser aprobada por la Legislatura Municipal. La resolución hará
7 constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican la cesión
8 o donación de bienes municipales, el valor o descripción de los bienes cedidos o
9 donados y las condiciones, si alguna, a las que estará sujeta la cesión o donación.

10 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, adopta el Código
11 Administrativo del Municipio de San Juan. En el Capítulo XXII de dicho Código se
12 incluye el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin
13 Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

14 **POR CUANTO:** Club Deportivo Cangrejeros, Inc., es una corporación sin fines de lucro cuyo
15 número de Certificado de Incorporación es 326052, debidamente organizada de
16 acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La entidad, ha solicitado
17 ayuda económica al Municipio de San Juan con el propósito de ayudar a sufragar parte
18 de los gastos operacionales, principalmente el pago a los jugadores, y mantenga la
19 franquicia de los Cangrejeros de Santurce de tal forma que se continúe fomentando la
20 práctica y el desarrollo del béisbol a beneficio de toda la fanaticada sanjuanera y demás
21 residentes y visitantes de nuestra Ciudad.

22 **POR CUANTO:** En el Municipio Autónomo de San Juan hemos hecho firme nuestro
23 compromiso de apoyar entidades y organizaciones deportivas que promuevan el
24 desarrollo del deporte en todas sus facetas. El deporte de la pelota permite la
25 confraternización entre todos los puertorriqueños y estrecha los lazos de amistad entre
26 todas las naciones. Estamos comprometidos con el desarrollo de la pelota en San
27 Juan, con involucrar y ampliar el entusiasmo de nuestra comunidad Sanjuanera en el

1 deporte y convertir el Estadio Hiram Bithorn en el primer destino para el Béisbol del
2 Caribe.

3 **POR CUANTO:** La actividad de mantener un equipo como los Cangrejeros de Santurce, es una
4 costosa pero justificada por el beneficio que trae a la ciudadanía y la proyección de las
5 instalaciones y del Municipio, como uno de los destinos deportivos más importantes
6 de Puerto Rico. De igual forma, los juegos del Equipo en el Estadio, tienen un impacto
7 económico positivo.

8 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
9 **RICO:**

10 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o la
11 persona en quien ésta delegue, a donar la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares
12 (\$250,000) a Club Deportivo Cangrejeros, Inc., para ayudar a cubrir parte de los costos
13 relacionados a la nómina de la franquicia de pelota “Cangrejeros de Santurce”. Esta suma
14 será pagadera en dos pagos de ciento veinticinco mil dólares (\$125,000.00) cada uno; el
15 primero a la aprobación de esta medida, y el segundo a principios del año 2017, a partir del
16 17 de enero de 2017.

17 **Sección 2da.:** Los fondos donados mediante esta resolución provendrán de la partida
18 número: 1000.XX.01040300.2402.7473.00. Disponiéndose que el referido número de
19 partida podrá estar sujeto a ajuste por la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de
20 San Juan, más no así la cantidad autorizada para desembolso.

21 **Sección 3ra.:** Club Deportivo Cangrejeros, Inc., otorgará un Contrato de Delegación
22 (Donativo) de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y
23 condiciones bajo los cuales se otorga el donativo objeto de esta resolución. De igual forma,
24 La entidad presentará al Municipio, toda la documentación requerida por ley, reglamento u
25 ordenanza aplicable y aquella otra pertinente que sea solicitada.

26 **Sección 4ta.:** El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto
27 del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto Club Deportivo Cangrejeros, Inc.,

1 entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas
2 para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes promulgado
3 mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

4 **Sección 5ta.:** Club Deportivo Cangrejeros, Inc., depositará los fondos donados
5 mediante esta Resolución en una cuenta bancaria independiente y separada de cualesquiera
6 otras cuentas de la Corporación y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al
7 Municipio de San Juan identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser
8 utilizado únicamente para sufragar gastos operacionales relacionados a las actividades de su
9 franquicia, los Cangrejeros de Santurce.

10 **Sección 6ta.:** Club Deportivo Cangrejeros, Inc., rendirá a la Alcaldesa de San Juan y
11 a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de treinta (30) días después de utilizado
12 el donativo, o no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el año fiscal para el cual
13 se otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un Informe Fiscal detallado que describa el uso
14 dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado al uso dado al
15 donativo otorgado y el beneficio obtenido.

16 **Sección 7ma.:** Club Deportivo Cangrejeros, Inc., someterá además, aquellos
17 documentos, libros o récord que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá
18 reembolsar al Municipio de San Juan los fondos no utilizados si los hubiere, al momento de
19 rendir el informe requerido por esta sección, así como aquellos cuyo uso no pueda ser
20 evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

21 **Sección 8va.:** La Directora de la Oficina de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del
22 Municipio de San Juan podrá otorgar, en situaciones excepcionales, una prórroga por un
23 término no mayor de treinta (30) días, respecto al término dispuesto en la Sección Sexta (6ta)
24 de esta resolución. Para ello, Club Deportivo Cangrejeros, Inc., deberá presentar una solicitud
25 por escrito dentro del término de los treinta (30) días originales, en la cual expresará la razón
26 para el requerimiento de tiempo adicional.

1 **Sección 9na.:** La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, no
2 autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución hasta que Club Deportivo
3 Cangrejeros, Inc., haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro,
4 papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del
5 Auditor Municipal.

6 **Sección 10ma.:** Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
7 incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde
8 existiere tal incompatibilidad.

9 **Sección 11ra.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.